

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1984

Núm. 274

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 18/1984, de 25 de octubre, por el que se regula la cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales.

El Estado de las Autonomías establecido por la Constitución de 1978 puede adquirir su máxima expresión si las diversas Administraciones Públicas son capaces de transmitir los principios que le informan impregnando de los mismos al cuerpo social. En este sentido, cuantas acciones se emprendan desde la Comunidad Autónoma para modernizar la Administración, al tiempo que se le hace más transparente, participativa y eficaz, formarán parte de un cambio profundo de las estructuras sociales dirigido a lograr, a través del hecho autonómico, una mayor coparticipación en los temas de decisión y por consiguiente un avance en la profundización democrática.

De acuerdo con estas previsiones constitucionales y una vez que la Comunidad Autónoma ha asumido un primer nivel de competencias, sobre el que puede incidir notablemente para mejorar las prestaciones que reciben los ciudadanos, acercando al máximo la Administración a los usuarios, sin, por ello, hacer dejación de su obligación de coordinación de las diversas actuaciones sectoriales para obtener los mejores rendimientos sociales y de calidad de vida, así como una optimización en la ampliación de los recursos públicos, es conveniente y necesario que por el Gobierno de la Comunidad Autónoma se dicten aquellas disposiciones que garanticen el cumplimiento de estos principios de gestión coordinada y eficaz por los diversos agentes de la Administración Autonómica.

El presente Decreto pretende establecer un marco jurídico idóneo en el que se inscriban las diversas relaciones entre

Comunidad Autónoma y Corporaciones locales homogeneizando las diferentes acciones que se establezcan entre ambas administraciones, potenciando, en la medida de lo posible, la participación de las Entidades Locales en la ejecución de las actuaciones sectoriales programadas por las diversas Consejerías en razón de las funciones que tengan asumidas o encomendadas.

Al mismo tiempo se promueven mecanismos de coordinación interna de forma que se procure una distribución territorial y sectorial de las inversiones conforme con la planificación general de la Comunidad. Finalmente el Decreto debe entenderse como una garantía para las Corporaciones Locales que ejecutan funciones y actividades en sus ámbitos de competencia en cooperación con la Administración de la Comunidad Autónoma, conociendo por este medio los diversos programas en los que puede darse la cooperación entre Administración Local y Autonómica, así como las condiciones y requisitos generales que deben ser cumplidos por las partes.

Por otra parte la presente norma al coordinar y racionalizar recursos y acciones de distintas esferas de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de inversiones, cumple con el objetivo prioritario de la Junta, en las actuales circunstancias, al tratar de generar el mayor empleo posible.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 25 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—1. La cooperación de la Junta de Castilla y León con las Entidades Locales, a través de ayudas económicas para gastos de inversión, se ajustarán a lo establecido en el presente Decreto.

2. Las ayudas económicas para la atención ordinaria del funcionamiento de los servicios de las Entidades Locales se llevarán a cabo en la forma que

se establezca en la normativa específica aplicable en cada caso, o en el convenio entre la Entidad Local y la Consejería respectiva.

Art. 2.º—1. La cooperación a que se refiere el n.º 1 del artículo anterior se llevará a cabo en los programas y subprogramas que se especifican de acuerdo, en su caso, con la planificación existente.

A) *Mejora de servicios Administrativos.*

Se incluye en este programa la mejora o construcción de Casas Consistoriales, la creación de oficinas de carácter supramunicipal para atender obligaciones administrativas municipales así como el cumplimiento de los fines de Mancomunidades o Agrupaciones Municipales.

B) *Equipamientos Colectivos de carácter social.*

Se incluyen en este programa todo tipo de equipamiento colectivo y de manera específica la creación o mejora de Centros Cívico-Culturales; Bibliotecas, Instalaciones Deportivas; Consultorios y Centros de Salud; Albergues, Hogares y Residencias; Mataderos, Mercados y Centros Distribuidores; Protección contra Incendios; Vivienda.

C) *Infraestructuras.*

Se incluyen en este programa: Urbanismo; Redes de alumbramiento público; Abastecimiento y Saneamiento; Recogida y vertido controlado de residuos; Red viaria de interconexión y mejora de accesos y travesías de núcleos de población; Transporte público de viajeros; Mejora del sistema de comunicaciones.

D) *Medidas de Carácter Económico.*

Se incluyen en este programa: El establecimiento de regadíos; explotación y repoblación forestal; explotaciones agrarias; desarrollo turístico; instalaciones industriales y comerciales.

2. La Junta de Castilla y León a propuesta de las Consejerías podrá am-

pliar el ámbito de la cooperación a otros programas distintos de los anteriores mencionados.

Art. 3.º—Se consignarán en los presupuestos de cada Consejería, en función de sus respectivas atribuciones, los créditos necesarios para la financiación de los programas de cooperación antes referidos.

A estos efectos la Junta de Castilla y León con antelación suficiente, y a propuesta del Comité de Inversiones Públicas, establecerá los créditos totales asignados a la cooperación, y a cada uno de los programas y subprogramas, para su inclusión en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Art. 4.º—Las ayudas económicas que se concedan al amparo de este Decreto no superará el 70 % del total de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que en ningún caso el valor total exceda de la cantidad presupuestada a tal fin.

Excepcionalmente, la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería respectiva, podrá autorizar un porcentaje superior al anteriormente establecido.

Art. 5.º—En los 30 días siguientes a la entrada en vigor de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, las Consejerías respectivas establecerán convocatoria pública en el "Boletín Oficial de Castilla y León" por un periodo no inferior a 30 días para que se presenten las correspondientes solicitudes de ayudas, sin perjuicio de posteriores convocatorias, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las Ordenes correspondientes establecerán el régimen y cuantía de las ayudas de conformidad con lo establecido en este Decreto y dentro de los créditos presupuestarios.

Art. 6.º—1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere este Decreto:

- Los Municipios.
- Las Mancomunidades Municipales y demás Entidades Locales de carácter asociativo.
- Las Diputaciones Provinciales.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los Municipios de población de derecho inferior a 20.000 habitantes y que reciban financiación, a los fines de este Decreto, a través de Planes Provinciales no podrán solicitar directamente la ayuda económica a que se refiere esta disposición. En este caso la solicitud de ayuda deberá ser cursada por la Diputación Provincial respectiva.

3. Las ayudas económicas que se conceden al amparo del número anterior no excederán del 35 % de la obra, suministro o actividad de que se trate, sin que esta ayuda pueda suponer rebaja en las aportaciones de las otras Entidades.

Art. 7.º—En el supuesto de obras plurianuales los porcentajes de ayuda

establecidos en los artículos 4 y 6 se referirán a la respectiva anualidad presupuestaria de la Entidad solicitante.

Art. 8.º—1. Las Entidades solicitantes deberán en todo caso acompañar:

a) Certificación del acuerdo de solicitud indicando de forma detallada las obras que pretendan realizar con cargo a las ayudas a que se refiere este Decreto.

b) Memoria explicativa de la obra, suministro o actividad que pretenda realizarse, con la documentación pertinente.

c) Certificación de existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretende o documentación análoga que lo justifique.

d) Certificación de las ayudas recibidas o solicitadas formuladas a otras Entidades Públicas a estos fines.

e) Compromiso, en su caso, de realización total de la obra proyectada indicando el plazo previsto para su tramitación.

2. Cuando el solicitante fuera la Diputación Provincial al amparo del n.º 2 del artículo 6, deberá además presentar certificación de la inclusión de la obra en el Plan Provincial correspondiente así como de las aportaciones previstas a la misma.

3. Las Ordenes a que se refiere el artículo 5 podrán ampliar los requisitos antes mencionados y exigir la documentación que sea pertinente.

4. Las Consejerías respectivas podrán en todo caso solicitar información complementaria de la documentación aportada por las Entidades solicitantes.

Art. 9.º—Las solicitudes con la documentación precisa deberán presentarse en la Delegación Territorial dirigidas al titular de la Consejería respectiva de la misma, o, en su caso, en sus servicios centrales.

Una vez recibida la documentación las distintas Consejerías remitirán, en el plazo máximo de 45 días desde su recepción, las correspondientes propuestas a la Junta de Castilla y León para la resolución definitiva.

El Comité de Inversiones Públicas y la Comisión de Comarcalización recibirán a sus fines respectivos, informe de los acuerdos de la Junta de Castilla y León a los oportunos efectos de seguimiento y propuesta a la Administración de la Comunidad.

La Junta de Castilla y León podrá condicionar la subvención a la firma de un convenio entre la Consejería y la respectiva Entidad Local donde se concreten los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

Art. 10.º—Las obras que se realicen al amparo de este Decreto deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, con el contenido y forma que se establece reglamentariamente.

Art. 11.º—Las Consejerías respectivas realizarán el control y seguimiento de los proyectos financiados al amparo de este Decreto, y elevarán informe trimes-

tralmente a la Junta de Castilla y León a través del Comité de Inversiones Públicas.

Art. 12.º—Los pagos se ordenarán en su totalidad o fraccionadamente previa petición por la Entidad correspondiente a la que se acompañe certificación acreditativa de la obra realizada o adquisición de suministro.

La petición debidamente cumplimentada deberá ser presentada ante la Consejería respectiva que podrá ejercer la facultad de inspección y control que estime necesarias.

Art. 13.º—La no realización de todo o parte del proyecto subvencionado, el no cumplimiento de las condiciones establecidas al amparo de este Decreto, así como la aplicación de ayudas a fines distintos de los previstos, podrá dar lugar a la apreciación de incumplimiento por la Consejería respectiva lo que conllevará la cancelación de las subvenciones y la obligación de reintegro de las percibidas.

Art. 14.º—En el supuesto a que se refiere el n.º 2 del artículo 6, y sin perjuicio de las facultades de tramitación e intervención de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, las Diputaciones Provinciales podrán ejercer, en las obras a su cargo, y sobre las mismas, las facultades de inspección y control previstos en el artículo 12 cuando así se fije en el correspondiente convenio.

DISPOSICION ADICIONAL 1.ª

En aquellos casos de cooperación a que se refiere este Decreto y que sea recomendable su ejecución por la Administración de la Comunidad, así será acordado por la Junta de Castilla y León y comunicado a la Entidad Local afectada.

DISPOSICION ADICIONAL 2.ª

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 5 de este Decreto, la Junta de Castilla y León podrá acordar, a propuesta razonada de la Consejería respectiva, convocatorias con plazos diferentes a los señalados en este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las ayudas convocadas con anterioridad a la vigencia de este Decreto, se regirán por la normativa aplicable en el momento de su convocatoria.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Demetrio Madrid López.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, José C. Nalda García.

Publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 50, de fecha 12 de noviembre de 1984. 8276

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 24

La Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de noviembre del actual, remite Circular a este Gobierno Civil que textualmente dice lo siguiente:

"La Dirección General de Personal, del Ministerio de Defensa, interesa que se proceda por todos los Alcaldes a publicar un Bando, referente a la inscripción de los mozos correspondientes al reemplazo de 1986, al cual se dará la máxima publicidad, y cuyo tenor literal será el siguiente:

"El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de hace saber:

"Que de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y Real Decreto 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de enero de 1966 al 30 de abril de 1967, ambas inclusive, que están obligados individualmente a solicitar su inscripción, para el presente alistamiento, durante el tiempo que resta hasta el 31 de diciembre del presente año, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

"Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso de que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de beneficencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los rectores de Seminarios y Superiores de Casas religiosas, de efectuar o facilitar la inscripción de quienes, estando a su cargo, tengan esta obligación, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenadas.

"Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las tarjetas de inscripción correspondientes.

"De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por sí o por delegación, la inscripción, a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

"Los mozos o sus representantes legales efectuarán la inscripción en las oficinas de las Juntas Municipales de distrito correspondientes a su domicilio.

"Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, el Municipio que figura en el Documento Nacional de Identidad correspondiente al domicilio del interesado.

"Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se advierte a los que dejen de cumplir la anterior disposición que incurrirán en la responsabilidad reglamentariamente prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 27 noviembre 1984.

El Gobernador Civil,

Antonio Hernández Pérez

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de noviembre de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se anuncia la Convocatoria de Estudios sobre Medio Ambiente en Castilla y León.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio convoca el siguiente concurso de Estudios sobre Medio Ambiente en Castilla y León.

1.—*Objeto:* La contratación de Estudios de Investigación relativos al medio ambiente natural, agrario, industrial y urbano de la Región Castellano-Leonesa buscando un diagnóstico preciso de sus caracteres y problemas, así como alternativas científicamente valoradas para su defensa, recursos y espacios, y explotación racional.

Se procura de un modo prioritario la participación en estos proyectos de los nuevos titulados.

2.—*Documentos de interés para los licitadores:* Las bases de dicho Concurso están a disposición de los interesados en la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

3.—*Modelo de instancia:* Las solicitudes que constarán de:

—Instancia dirigida al Ilmo. señor Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, conteniendo: Datos

académicos y curriculum vitae de los participantes, convenientemente justificado. Memoria descriptiva del proyecto, entre 5-10 folios, con inclusión de objetivos, interés, medios, plazos de ejecución del proyecto (máximo 2 años), y valoración o presupuesto adecuadamente desglosado.

4.—*Presentación de proposiciones:* Se enviarán antes de las 14 h. del día 10 de diciembre a la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Padre Francisco Suárez, núm. 2, 47006 Valladolid.

La selección se realizará en el plazo de una semana a partir de la fecha tope de recepción de proyectos.

5.—*Áreas Temáticas propuestas:*

—Ecología de espacios naturales terrestres y acuáticos, y su recuperación.

—Restauración de áreas afectadas por diversas actividades.

—Valoración y recuperación de zonas erosionadas, con consideración de parámetros socio-económicos.

—Integración arquitectónica y urbanística en el medio.

—Recuperación de residuos sólidos y aguas residuales.

—Empleo de energías alternativas en agrometría y vivienda.

Valladolid, a 16 de noviembre de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo. 8279

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Diputación Provincial se propone efectuar obras de reparación en el edificio para refugio en Redpuertas por un importe de 1.142.220 pesetas, lo que se hace público a fin de que las firmas que tengan interés en ejecutar dichas obras puedan examinar las condiciones a que habrán de someterse, en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse ofertas hasta las catorce horas del día 5 de diciembre.

León, 21 de noviembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8274 Núm. 7062.—731 ptas.

★

La Diputación Provincial de León, se propone realizar obras de acondicionamiento de la Sala B del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General "Princesa Sofía", por un presupuesto de 1.749.850 pesetas, lo que se hace público, a fin de que las firmas que tengan interés en ejecutar dichas obras, puedan examinar las condiciones a que habrán de someterse, en el Negociado de Contratación de la Diputación donde se pueden presentar ofertas hasta las catorce horas del día 10 de diciembre.

León, 23 de noviembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8275 Núm. 7063.—731 ptas.

Delegación de Hacienda de León

ANUNCIO

Con fecha 3 de septiembre de 1984, el Sr. Recaudador de Tributos de la Zona de Sahagún (León), ha tenido a bien nombrar Oficial de Recaudación de 1.ª Clase en dicha Zona a D. José Antonio Rodrigo Núñez, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el n.º 5 del art. 28 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 22 de noviembre de 1984.—
El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández. 8207

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte: 1.383-CL R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, en nombre y representación del mismo, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. de 54,6 mm². (LA-56), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía con origen en el último apoyo de la línea reformada que parte de la Subestación de Bembibre, discurriendo en una longitud de 1.366

metros a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Bembibre en sus anejos de S. Román y Viñales, cruzando líneas eléctricas a 220 kV. de Endesa, a 132 de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., a 380 kV. de Iberduero, S. A., otra de 380 kV. de Endesa, el río Noceda, existiendo paralelismo con la carretera del MOPU, Bembibre-Viñales y con líneas telefónicas de la C.T.N.E. y con dos cruces derivados desde el A n.º 13 al C.T. de Rodanillos y finalizando en un apoyo metálico correspondiente a la línea de Viñales.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 29 de noviembre de 1984.
El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8210 Núm. 7050.—3.655 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.690 C.L. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás y Soto y Amío.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir la actual y deficiente línea Espinosa-Llamas, para atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y la seguridad de la instalación y regularidad del servicio en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, y apoyos de hormigón armado con cruce-

tas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con origen en un pórtico próximo a la subestación de Espinosa de la Ribera, discurriendo en una longitud de 10.582 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Rioseco de Tapia en su anejo de Espinosa de la Ribera, Santa María de Ordás, en su anejo de Villarodrigo de Ordás, Callejo de Ordás, Formigones y Soto y Amío en su anejo de Quintanilla, cruzando la carretera LE-420 de La Bañeza a Villablino, pKm. 10/350, línea eléctrica a 45 kV. de Minas de Valdesamario, Canal de la C. H. del Duero, río Luna, carretera provincial de Santa María de Ordás a Valdesamario, carretera LE-493 de La Magdalena a Riello por el Km. 36/800 y línea telefónica de la C.T.N.E., con derivaciones desde el A. n.º 21 al C.T. de Aguas y línea a la caseta de bombas de Espinosa de la Ribera, del A. n.º 27 al C.T. de Villarodrigo de Ordás, del A. n.º 37 al C.T. de Valdesamario, del A. n.º 53 al C.T. de Riocastillo y del A. n.º 76 doble derivación a los CC.TT. de Santovenia y Formigones y al C.T. de Villapodambre, finalizando en las proximidades de Quintanilla, donde entroncará con la línea de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. "Canales-Riello".

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 15.028.282 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de noviembre de 1984.
El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8208 Núm. 7052.—3.870 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.948 CL. R.I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villagatón (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en la localidad de Montealegre.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 33 kV. (45 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio U-70-BS, en cadenas de cuatro y cinco elementos y apoyos de hormigón con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. derivación a La Silva A n.º 1 y 1.365 metros de longitud a través de terrenos comunales y fincas particulares de La Silva y Montealegre, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kVA, tensiones 33/45 kV/380-220 V., que se instalará en Montealegre, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión aérea trifásica, posada y suspendida, con conductor de aluminio PRC RZ de 3×95+1×54,6 mm². y secciones inferiores con palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 8.300.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 16 de noviembre de 1984. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

8209 Núm. 7051.—3.096 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse Riaño —Intereses demora artículo 57 Perjuicio traslado población— en los términos municipales siguientes:

Riaño, el día 4 de diciembre de 1984, a las diez de la mañana.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas,

de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 22 de noviembre de 1984. El Ingeniero Director (ilegible). 8280

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Anejo de Condiciones Técnicas, que han de regir en el concurso para adjudicar el suministro de baldosas de terrazo, destinadas al acerado de la margen derecha de las Avenidas del Doctor Fleming y Antibióticos, se expone al público por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Simultáneamente y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado Pliego de Condiciones, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación.—Baldosas de terrazo blancas, 660 pts./m²; baldosas de terrazo rojas, 765 pts./m².

Duración del contrato.—El plazo de entrega del material ofertado será uno de los elementos a tener en cuenta por el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación.

La documentación estará a manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional.—70.000,00 ptas.

Fianza definitiva.—La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición figurado en el Pliego de Condiciones, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la misma se acompañarán los documentos a que hace referencia la Base 12 del Pliego de Condiciones, de 9 a 13 horas en el Negociado Central, y la apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de propuestas.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haciéndose la reserva del artículo 119.2 del Decreto de 6 de octubre de 1977.

Se advierte que el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que origina esta convocatoria, se encuentra pendiente de ratificación por el Pleno Municipal.

León, a 23 de noviembre de 1984. El Alcalde, Juan Morano Masa.

8200 Núm. 6995.—2.795 ptas.

Ayuntamiento de Crémenes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2, en relación con el 16.2, y los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace saber que el acuerdo tomado por esta Corporación, en sesión de 29 de septiembre de 1984, sobre aprobación del expediente de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario y la modificación de la Ordenanza Fiscal de Licencias Urbanísticas, y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de octubre de 1984, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, queda elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo anunciado.

Expediente de suplemento de crédito se hace saber que su resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

AUMENTOS	Pesetas
Caítulo I	25.000
Capítulo II	616.819

DEDUCCIONES

Con cargo al superávit del ejercicio anterior	641.819
--	---------

Extracto de la Ordenanza modificada de Licencias Urbanísticas.

Exentas de pago las obras realizadas solamente por el Municipio y las Entidades Locales Menores enclavadas en el mismo.

TARIFA

Obras con presupuesto inferior a 100.000 pesetas, cuota mínima, 1.000 pesetas.

De 100.001 a 500.000 pesetas, 1,25 por 100 del presupuesto.

De 500.001 pesetas en adelante, tasa del 1 por 100 del presupuesto.

Tasa por primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones: Cinco pesetas por metro cuadrado útil.

Tasa por colocación de propaganda visible desde la vía pública: 25 pesetas ejemplar.

Crémenes, 21 de noviembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

8232 Núm. 7015.—2.279 ptas.

*Ayuntamiento de
Roperuelos del Páramo*

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales para el ejercicio de 1984, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, a 15 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, Virtudes González.

8224 Núm. 7022.—516 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valdoncina*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/84 dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santovenia de la Valdoncina, a 21 de noviembre de 1984.—El Presidente (ilegible).

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1984, ha aprobado la modificación e imposición de las Ordenanzas que se indican:

Modificación

1.—Tasa por expedición de documentos.

De nueva implantación

2.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.

3.—Tasa por servicio de recogida de basuras.

4.—Tributo con fin no fiscal, sobre vertederos.

5.—Ordenanza municipal reguladora de plantaciones forestales, en fincas de cultivo agrícola.

Durante el plazo de quince días hábiles se exponen al público en la oficina municipal, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, entendiéndose estas aprobaciones definitivas, si no se presentan reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 17 de noviembre, ha aprobado el "Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés", de la Excelentísima Diputación de León, desti-

nado a financiar las obras de "Pavimentación de calles", 1.ª fase, en Santovenia de la Valdoncina.

Importe: 1.750.000 pesetas.
Gastos de administración: 267.028 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Se hace público, que durante el plazo de quince días hábiles, se halla el expediente a información pública, en la Oficina municipal, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, a 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre actual, acordó la distribución de la asignación presupuestaria de 1984, para los miembros de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1.531/79 de 22 de junio, quedando fijada en la siguiente forma:

Importe total de la asignación: 500.000 pesetas.

Para el Sr. Alcalde: 35 %, correspondiendo 175.000 pesetas.

Para Comisión de Obras y Urbanismo: 30 %, siendo 150.000 pesetas, correspondiendo a 50.000 pesetas a cada Concejel.

Para el resto de los Concejales, el 35 %, siendo 175.000 pesetas, correspondiendo a 35.000 pesetas por Concejel.

El Concejel Sr. Villanueva Lorenzana, del Grupo Independiente, manifiesta, que renuncia a dicha asignación a favor del Ayuntamiento, para obras y servicios en el municipio.

Santovenia de la Valdoncina, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8230 Núm. 7003.—4.386 ptas.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Por medio del presente anuncio hago saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre de 1984, acordó con el quórum legal exigido por el artículo 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aprobar definitivamente la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, que seguidamente se detalla para cada una de ellas:

1.—Contribución Territorial Urbana.—El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana que se fija en el 25 por 100, afectará a todos los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal, y comenzará a regir el 1 de enero de 1985; y

2.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria que se fija en el 15 por 100, que con el 10 por 100 de cuota nos da un gravamen total del 25 por 100, afectará a todos los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal, y comenzará a regir el 1 de enero de 1985.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Camponaraya, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

8240 Núm. 7023.—1.677 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

Revisadas que han sido las Ordenanzas fiscales para 1985, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones y que afecta a las siguientes:

a) Modificadas:

- N.º 1. Desagüe de canalones, etc.
- N.º 11. Tasa por expedición de documentos.
- N.º 13. Licencias urbanísticas.
- N.º 14. Apertura de establecimientos.
- N.º 15. Servicio de alcantarillado.
- N.º 29. Poste reemisor T.V.

b) Anuladas:

- N.º 2. Apertura de zanjas, etc., en la vía pública.
- N.º 3. Ocupación de terrenos de uso público.
- N.º 4. Entrada de carruajes en los edificios.
- N.º 5. Escaleras salientes en la vía pública.
- N.º 8. Industrias callejeras en ambulancia.
- N.º 9.—Rodaje y arrastre de vehículos.
- N.º 21. Publicidad.
- N.º 24. Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior.
- N.º 27. Tributo con fin no fiscal sobre lucha sanitaria contra la rabia.
- N.º 33. Ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la vigente Ley 40/1981 de 28 de octubre, entendiéndose estas aprobaciones como definitivas si no se presentan reclamaciones en el plazo antes indicado.

Vegacervera, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Guillermo González Fernández.

8223 Núm. 7010.—2.150 ptas.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Habiendo sido aprobadas por esta Corporación en sesión ordinaria del día 3-11-1984, las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1985, las mismas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a partir de la fecha del presente, con el fin de oír cuantas reclamaciones estimen pertinentes respecto a las mismas.

San Adrián del Valle, 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Gumersindo Alonso.

8214 Núm. 6996.—645 ptas.

*Ayuntamiento de
Molinaseca*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1984, fue aprobado el proyecto para la ejecución de la obra de "Afirmado del C. V. de Molinaseca a Onamio —2.ª Fase—", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, ascendiendo el presupuesto de ejecución de las obras a 15.500.000 pesetas; el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Molinaseca, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Antonio Fernández Barrios.

8242 Núm. 7004.—860 ptas.

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del R. D. 1531/79, de 22 de junio, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1984, acordó la distribución de las asignaciones al señor Alcalde y a los señores Concejales, para el ejercicio de 1984 fijadas en el 5 por 100 del presupuesto ordinario, con el siguiente criterio:

Señor Alcalde, 25.000 pesetas mensuales.

Cada uno de los señores Concejales, 31.000 pesetas anuales.

Molinaseca, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Antonio Fernández Barrios.

8243 Núm. 7005.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Fabero*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Fabero, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1984, el proyecto de alumbrado público de Bárcena de la Abadía (León), redactado por el Sr. Ingeniero T. Industrial don Demetrio Alfonso Canedo,

cuyo importe asciende a 2.592.123 pesetas (dos millones quinientas noventa y dos mil ciento veintitrés pesetas) el mismo queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones y observaciones oportunas.

Fabero, 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8234 Núm. 7020.—903 ptas.

★★

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 1984, el expediente 1/84 de modificación de créditos del presupuesto ordinario, cuyo resumen es como sigue:

Aumento en gastos

Capítulo I.—Remuneraciones de personal	900.000
Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y servicios.	525.000

Total aumento en gastos ... 1.425.000

Dicho aumento en gasto se financia del siguiente modo:

Del superávit disponible del último ejercicio 1.425.000

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, conforme establece el art. 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones la aprobación será elevada a definitiva, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

En Fabero, a 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8233 Núm. 7021.—1.333 ptas.

*Ayuntamiento de
Grajal de Campos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Cuantía del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de administración, concesión, etcétera: 152.287 pesetas.

Destino: Financiación en parte de las obras de pavimentación de calles —2.ª fase—, en Grajal de Campos, incluidas en el Plan de O. y Servicios de 1983.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Amortización: Se realizará en diez

anualidades de 115.229 pesetas cada una.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Grajal de Campos, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8227 Núm. 7012.—1.333 ptas.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de septiembre de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente número 1/1984 de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1984, siendo las partidas que han sufrido modificaciones las siguientes, y los recursos a utilizar, los que se indican:

Aumentos

Partidas	Aumentos	Consignación actual incluido el aumento
1.º-17-171	25.000	303.000
1.º-19-192	5.000	72.984
2.º-26-263	900.000	5.359.640
2.º-22-272	150.000	200.000
3.º-32-326	60.000	300.000
4.º-48-481	100.000	125.000
9.º-95-952	200.000	1.115.259
Sumas	1.440.000	7.475.883

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del último ejercicio de 1983 disponible: 1.440.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, en su artículo 14-2.

Villares de Orbigo, a 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde - Presidente, M. Blanco.

8229 Núm. 7019.—1.462 ptas.

*Ayuntamiento de
Riello*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, para la financiación en parte de las obras de "Instalación de teléfonos públicos de servicio en varias localidades del municipio" y cuyos datos en extracto son:

Importe del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Periodo de amortización: 10 años.

Garantías: Los recursos ordinarios del Ayuntamiento figurados en la base 4.ª del proyecto referido.

Queda el expediente de manifiesto al público por término de 15 días hábiles en la Secretaría municipal para examen y reclamaciones por los legítimamente interesados.

Riello, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8219 Núm. 7000.—1.161 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Dado que no se han presentado reclamaciones contra el expediente sobre modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, que se fijó en un 15 por 100 en la sesión de 28 de septiembre de 1984, el acuerdo definitivo de la aprobación se entiende tomado automáticamente.

Palacios de la Valduerna, a 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8217 Núm. 6998.—602 ptas.

*
**

Dado que no se han presentado reclamaciones contra el expediente sobre modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, que se fijó en un 30 por 100 en la sesión de 28 de septiembre de 1984, el acuerdo definitivo de la aprobación se entiende tomado automáticamente.

Palacios de la Valduerna, a 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8218 Núm. 6999.—602 ptas.

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Habiéndose aprobado por esta Corporación en sesión de 20 de noviembre de 1984 los expedientes de modificación de créditos 2 y 3 que afectan al Presupuesto Municipal Ordinario del presente ejercicio, se encuentran expuestos al público durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Cabrillanes, 21 noviembre 1984.—La Alcaldesa, Lina Freire.

8216 Núm. 6997.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre y 13 R. F. Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el diez y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptó acuerdo de suprimir la plaza de Alguacil nivel 3, coef. 1,4.

Palacios del Sil, 23 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8238 Núm. 7046.—602 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Resuelta la reclamación presentada contra el expediente de modificación de créditos n.º 1/84, sobre suplemento de créditos en diversas partidas presupuestarias, el Pleno Municipal, en sesión de 16 de noviembre pasado, otorgó su aprobación definitiva al mencionado expediente, con el siguiente resumen por partidas:

Número económico	Función	Denominación	Pesetas Crédito inicial	Pesetas Modificación	Pesetas Resultado
24I	I	Dietas y gastos de viaje de los miembros de la Corporación	110.000	50.000	160.000
259	I	Gastos especiales de funcionamiento (pagos acordados en sesión de 21-9-1984).	350.000	574.954	924.954
256	3	Combustible centros escolares	466.000	50.000	516.000
48I	5	Asistencia benéfico - sanitaria	100.000	50.000	150.000
6II	6	Pavimentación de calles en Torneros de la Valdería, 2.ª fase	4.948.000	522.000	5.470.000
6II		Adquisición de terrenos para construcción Casa Consistorial mediante expropiación forzosa (justiprecio fijado por el J.P.E.F. y aceptado por la Corporación en sesión de 19-10-1984)	1.100.000	172.223	1.272.223
Total modificación				1.419.177	

Los interesados a que se refiere el art. 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio.

Castrocontrigo, a 19 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

8225

Núm. 7009.—3.010 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 354 de 1984, por la Procuradora doña Virginia de Andrés Baroque, en nombre y representación de don Juan José Fernández Pérez, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 30 de abril de 1984, dictada en expediente 179/83, León, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto en reclamación de la cantidad de 325.320 ptas., sobre diferencias entre las cantidades que debieron haberse solicitado en su día y las que realmente se han percibido, derivadas en salarios no percibidos y liquidación e indemnización por despido del recurrente, trabajador que fue de la Empresa "Roberto López Fernández", de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

8247

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 638 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Cirino Verduras Cañón, sobre reclamación de 160.412 ptas. de principal y la de 65.000 ptas. para cos-

tas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de enero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día seis de febrero próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo y en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de marzo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo Renault R-12, matrícula M-4479-BS. Valorado en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Dado en León, a 21 de noviembre de 1984.—Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

8205 Núm 6985.—2.666 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 733 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Jesús Suárez Flórez y su esposa doña María Luz Fernández López, mayores de edad y vecinos de Avilés, sobre reclamación de 1.115.672 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce de enero de 1985 en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día once de febrero de 1985, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de marzo de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Finca n.º 17.—Piso vivienda o apartamento letra C, en la segunda planta del edificio en La Pola de Gordón, en la carretera de la Estación, con entrada por el portal n.º 1, al camino antiguo de la Estación y escalera n.º 1 correspondiente a dicho portal. Tiene una superficie construida de 77 metros con 25 decímetros cuadrados, con inclusión de los elementos comunes. Le corresponde una cuota de participación en dichos elementos comunes de cuatro enteros nueve mil cincuenta y dos diezmilésimas por ciento. Estimando un valor a efectos de subasta en la cantidad de 1.950.000 pesetas."

Dado en León a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8201 Núm. 7039.—3.612 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 828/84, se tramitan autos de demanda incidental de separación, promovidos a instancia de doña Francisca González Mendaño, mayor de edad,

casada y vecina de León, c/ Batalla de Clavijo, n.º 35, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don José Luis Talegón Herrera, mayor de edad, casado y en ignorado paradero.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado en ignorado paradero para que en término de veinte días comparezca en autos y la conteste, si le convinere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible). 8249

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 541 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de noviembre de 1984.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan José Menéndez Trelles, contra don Juan José Ramos Ramos y doña Oliva Rodríguez Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón de pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juan José Ramos Ramos y Oliva Rodríguez Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito de las 700.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma legales desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8162 Núm. 6960.—2.064 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado

con el núm. 672 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de noviembre de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado don Carlos Miguélez, contra D. Gregorio Zotes Fernández y D.^a M.^a Candelas Huerga Cadenas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas doce mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Gregorio Zotes Fernández y M.^a Candelas Huerga Cadenas y con su producto pago total al ejecutante Caja Rural Provincial de León, de las doscientas doce mil pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintiuno de noviembre de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

8197 Núm. 7042.—2.107 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 436 de 1984, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Sociedad Comercial de Electricidad, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. A. Prida, contra Paulino Robles García, sobre reclamación de 1.392.802 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de enero de 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo

para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiuno de febrero (21), a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintiuno de marzo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Finca 1.—Urbana, solar en Navatejera, C/ Real, n.º 17, de 200 m/2 de superficie, que linda: a la derecha entrando, con la C/ Cartagena; a la izquierda, con Gaspar Pesquero; al fondo, con la C/ Casajera, y al frente, con la calle de su situación. Se trata de un solar edificable en el que existen unas ruinas en adobe. Atendiendo a su situación y magnitud, su valor asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas aproximadamente.

Finca núm. 2.—Rústica, al sitio de Las Huergas, de 32 áreas y 19 centiáreas, en el término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre. Atendiendo a su situación y magnitud, su valor asciende a la cantidad de 1.600.000 pesetas aproximadamente.

Dado en la ciudad de León, a 10 de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8198 Núm. 7038.—3.569 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 504 de 1983, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Banco Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra Antonio Dionis Baíllo y Felisa Baíllo Montilla de León, sobre reclamación de 4.648.901 pesetas de principal y la de 1.600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública su-

basta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final:

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día once de abril próximo 1985, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de mayo siguiente, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día trece de junio siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Los que se relacionan en la fotocopia que se adjunta al presente, significando que el rematante, deberán destinar, al menos, durante un año, a la misma actividad que venía siendo ejercida, respecto de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios, sito en calle Colón, 21.

Dado en la ciudad de León, a 20 de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

"Piso vivienda sita en esta ciudad, Avda. de la Condesa, n.º 30. Vivienda de dos puertas, una principal y otra de servicio. Linda: Frente, Avda. de la Condesa de Sagasta; derecha, vivienda izquierda de su planta, rellano de escalera y ascensores, caja de escalera y patio de luces; izquierda, con Abital, S. A., y fondo, D. Francisco Fuertes Campello, patio de luces al que tiene una terraza y rellano de escalera y ascensores. Valor con respecto a la finca principal 3,5790 por ciento diezmilésimas. Extensión, 146 metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados útil, y 186 metros cuadrados y 79 decímetros cuadrados construida. Inscrita Sección 1.^a, libro 313, tomo 2027, finca 23.213. A este

piso le corresponde una plaza de garaje, folio 116. Sin tener en cuenta las cargas que pudiera tener (construcción reciente): 8.800.000.

Una furgoneta Renault 4-L, matrícula LE-6374-F: 150.000.

Una furgoneta Renault 4-L, matrícula LE-9107-E: 130.000.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios sito en la calle Colón, n.º 12, de 462 m2 aproximadamente, por el que satisface una renta mensual a su propietario D. Tomás Rodríguez, de 12.000 ptas.: 8.500.000

Sin tener en cuenta las cargas si las tiene.

Este es mi parecer y así lo expongo en León a 16 de noviembre de 1984.

8202 Núm. 7037.—4.644 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 810/84, se tramitan autos sobre ejecución de sentencia de nulidad matrimonial del T. Eclesiástico de la Diócesis de León, instado por D.ª Eloína de Santiago del Pozo, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Roberto Reinaldo Poppem Berg Zúñiga, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se concede al mismo audiencia por término de nueve días, dentro de los cuales podrá comparecer en estos autos a alegar cuanto a su derecho conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 9 de noviembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8199 Núm. 7040.—1.075 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.499-83 de este Juzgado recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El señor Juez doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.499-83, por imprudencia, en virtud de denuncia de Maximiano González Martínez, mayor de edad, soltero, policía municipal y vecino de Armunia, contra José Alvarez Campo, cuyas circunstancias se desconocen, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver a absuelto libremente a José Alvarez Campo de la falta de imprudencia que se le ha acusado, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González Hernando.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Alvarez Campo, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

8252 Núm. 7030.—1.806 ptas.

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.621-83 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La señorita doña María Dolores González Hernando, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.621-83, sobre estafa, siendo partes el Interventor de Renfe, Maximino Díez y como denunciado, Manuel Félix Martel Acosta, ya circunstanciado en autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Félix Martel Acosta, como responsable de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio, y a indemnizar a Renfe en la cantidad de mil pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Dolores González Hernando.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Félix Martel Acosta, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Francisco Miguel García Zurdo.

8253 Núm. 7031.—1.892 ptas.

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1422/84, por el hecho de daños en circulación,

acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,30 horas en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos sita en Roa de la Vega, 14, principal.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al súbdito alemán denunciado Ernest August Dr. Wicke, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

8251 Núm. 7054.—1.935 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.794/84, instados por Amador Escudero Mateos, contra Manuel García Domínguez, en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia *in voce*, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que no habiendo comparecido el empresario demandado a prestar confesión judicial, han de tenerse por ciertos los hechos de la demanda, por lo que, debo condenar y condeno al empresario demandado a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 71.910 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al empresario Manuel García Domínguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Rodríguez Quirós.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.745/84, seguidos a instancia de Juan Carlos Blanco Soldán, contra Aryme Castilla, S. A., por salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Blanco Soldán contra la empresa "Aryme Castilla, S. A.", sobre reclamación de cantidad por diferencias salariales, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 121.347 pesetas, más el interés del 10 por 100 de la misma.

Se hace saber a las partes que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor A. Miguel de Santos.

Así consta en su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, y sirva de notificación en legal forma a la empresa Aryme Castilla, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

8178

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 28/84, seguida a instancia de doña Aurora Gutiérrez García y otros, contra Lonjuegos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, únase testimonio del escrito recibido del Gobierno Civil, obrante en la ejecución 171/83, de esta Magistratura, y requiérase a la Cía. Española de Seguros de Crédito y Caución, para que en el plazo más breve posible haga depósito de las cantidades correspondientes al aval 1.3.82, referente a la póliza 96.100, inscrita con Lonjuegos, S. A., a fin de hacer frente a la deuda existente en la ejecución contenciosa 28/84, por un principal de 7.023.705 pesetas y la de 1.000.000 de pesetas. Hágase el depósito en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, n.º 01.28065/5, advirtiéndose que en caso de su incumplimiento se le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Lo dispuso y firma S. S.ª. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lonjuegos, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

8181

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 171/83, seguida a instancia de doña María de los Angeles Hidalgo Valcárcel, contra Lonjuegos, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.

León, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito del Gobierno Civil, a los autos de su razón y requiérase a la Cía. Española de Seguros de Crédito y Caución, para que en el plazo más breve posible deposite la cantidad de 364.125 pesetas en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura, para hacer frente a la ejecución contenciosa núm. 171/83 (siendo el principal 304.125 pesetas, y la de 60.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente), abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, al número 01-28065/5; todo ello en base al aval 1.3.82, póliza 96.100. Oficiése al Gobierno Civil de León, acusando recibo del precedente escrito.—Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lonjuegos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

8182

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 76/84, dimanante de la conciliación ante el I.M.A.C. instada por Jesús González Franganillo, contra Aryme Castilla, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Aryme Castilla, S. A. por la cuantía de ciento cincuenta mil pesetas de principal y la de treinta mil de costas.—Notifíquese el presente auto a las partes y al Fondo

de Garantía Salarial y una vez realizado, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.—Así lo manda y firma S. S.ª, el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado, José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aryme Castilla, S. A., actuamente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban.

8261

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución 199/83, dimanante de los autos 1.225-29/83, instada por Eliseo Franco González y otros, contra Panificadora Paramesa, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Panificadora Paramesa, S. L., por la cuantía de cinco millones setecientos cuatro mil setecientos ochenta pesetas de principal y la de un millón de pesetas para tasas y costas.—Notifíquese el presente auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez realizado, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.—Así lo manda y firma S. S.ª, el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3, de León y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Panificadora Paramesa, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de noviembre de 1984.—José Luis Cabezas Esteban.

8262

Anuncio particular

"Se ruega a los señores clientes que hayan adquirido participaciones de Lotería de Navidad en el establecimiento Restaurante "El Sella", del número 17.987, lo presenten en dicho establecimiento para su canje por el número 17.897 que es el correcto".—(Firma ilegible).

8264 Núm. 7047.—387 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1984